

II CERTAMEN (((Local))) 2017

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura convoca el II Certamen de Música Preventiva (((Local))) 2017 englobado dentro de su Programa de Música, cuya principal finalidad es dar a conocer, apoyar y poner en valor las aportaciones artísticas de los grupos y artistas cordobeses, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El II Certamen de Música Preventiva (((Local))) 2017 es un concurso musical para todos los artistas nacidos o residentes en la provincia de Córdoba. Podrán participar grupos y artistas que, pese a haberse autoeditado, no hayan firmado ningún contrato con una compañía de discos o productora.

Los estilos que engloba el certamen son los siguientes:

- Canción de autor
- Música electrónica
- Pop
- Rock, en todas sus versiones
- Jazz
- Músicas de fusión.

SEGUNDA.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

1.- La solicitud se presentará según alguno de los siguientes **procedimientos**:

1.1 Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba.

a. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites

y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

b. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

c. Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

A la vez habrá que enviar las tres canciones formato MP3 mediante un e-mail a la dirección: localmusiccordoba@gmail.com.

1.2 Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web:

www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

A la vez habrá que enviar las tres canciones formato MP3 mediante un e-mail a la dirección: localmusiccordoba@gmail.com.

2.- No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

3.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, para que en el plazo de 5 días, subsa-

nen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley

TERCERA.- Los/as solicitantes deben presentar la siguiente documentación.

- a) Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba según modelo que se adjunta en las presentes bases. (Anexo I sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica).
- b) Dossier actualizado con historial, influencias, metas, recortes de prensa y biografía del artista o componentes del grupo. En caso de solicitudes correspondientes a grupos, deberá aparecer nombre y apellidos completos, y número del NIF de cada uno de los componentes del mismo.
- c) Enlace URL a una versión electrónica (Youtube, Vimeo, MP3) con tres temas actuales. A la vez habrá que enviar las tres canciones formato MP3 mediante un e-mail a la dirección: localmusiccordoba@gmail.com.
- d) En caso de no ser natural de la provincia de Córdoba, acreditación de la residencia en la misma mediante certificado de empadronamiento. Dicho empadronamiento deberá ser anterior a la fecha de publicación de estas bases, no admitiéndose las solicitudes presentadas por quienes se hayan empadronado con posterioridad a esta fecha. Si se tratara de un grupo musical, deberán cumplir este requisito la mayoría de sus miembros.
- e) Declaración jurada de no haber firmado ningún contrato con compañía de discos o productora musical.

CUARTA.- La Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura, nombrará y presidirá el jurado constituido por cuatro profesionales de la industria discográfica, quienes seleccionarán las bandas vencedoras, tanto en la fase previa como en la fase final en directo. El fallo del jurado tendrá carácter irrevocable. Actuará como secretario con voz pero sin voto el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura.

El resultado de la fase de selección se publicará en el tablón de la sede electrónica de la Diputación provincial, con una antelación de al menos 48 horas sobre la fecha de celebración de la fase final.

QUINTA.- Las solicitudes que cumplan la totalidad de los requisitos exigidos se remitirán a los miembros del jurado quienes, tras visualizar las interpretaciones, elegirán, por votación, seis artistas o grupos que pasarán a la fase final. Esta consistirá en una actuación en directo, eligiendo los miembros del jurado a los tres ganadores.

La final se celebrará en las instalaciones y localidad que designe la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en la fecha anunciada previamente. Los gastos que puedan derivarse del desplazamiento, alojamiento y manutención serán por cuenta de los participantes.

El orden de intervención de los/as participantes se decidirá mediante sorteo.

SEXTA.- Los premios para los tres grupos ganadores serán los siguientes:

a).- Concierto, en directo, de los tres artistas o grupos ganadores junto con un grupo consagrado a nivel nacional o internacional, recibiendo un caché de 1.210,00 € IVA incluido por cada uno de los intérpretes.

b).- Cuatro conciertos por artista o grupo en municipios de la provincia de Córdoba, con un caché de 1.210,00 € brutos cada uno. Los conciertos se realizarán en las localidades y fechas que determine la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención para participar en estos conciertos serán por cuenta de los artistas seleccionados.

c).- Grabación y fabricación de un CD recopilatorio de los tres artistas o grupos, asesoramiento y orientación a nivel de industria musical a cargo de productora musical competente y de prestigio.

d).- Incorporación a un festival de prestigio de los celebrados en Circuitos profesionales, incluyendo viaje, alojamiento y manutención.

SÉPTIMA.- El fallo del Jurado se elevará al Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, que resolverá sobre la concesión de los premios. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

OCTAVA.- La participación en el certamen implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el jurado, que tendrá carácter irrevocable.

ANEXO I (sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

MODELO DE SOLICITUD CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN EL II CERTAMEN DE MÚSICA ((LOCAL))

NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE/REPRESENTANTE		DNI
DIRECCIÓN		C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO	MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
PÁGINA WEB	URL	

**El/la solicitante/representante indicado/a en la solicitud
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (2)**

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención. **(1)**
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. **(3)**
4. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la consulta conforme a lo indicado en la solicitud.
5. Que estoy facultado/a para solicitar en nombre de la Entidad que represento, subvención a la Excm. Diputación.
6. Con la firma de esta solicitud, autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para la comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.
- 7.- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos.

En a..... de 2017

Firma de la solicitante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- 1) Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- 2) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.
 - a) Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:
 - La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.
- 3) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.